

RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS COMPLEMENTARIOS QUE INDICA.-

VISTOS:

1. El Certificado CORE N° 401/2022, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, con fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba las Bases Concurso 8% FNDR año 2023.
2. La Glosa 03.3.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público año 2023.
3. La Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas para fondos entregados por el Estado.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; Ley N° 21.516, Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023; Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 y Resolución N° 16 N° de fecha 30 de noviembre de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan las normas sobre Exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de las cuales los actos que se individualizan en ella quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y las facultades que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de asignar a las Municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro de la región de Arica y Parinacota, los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional destinado a subvencionar actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de participación de niños, niñas adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en artículo N° 6 , letra p) de la Ley N° 21.302, de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación en drogas; de protección del medio ambiente y de educación ambiental, mediante métodos transparentes y competitivos.
2. La aprobación del Concejo Regional de Arica y Parinacota del texto de las presentes Bases, de conformidad a lo establecido en la letra b) del artículo 36 de la Ley N° 19.175, de la cual da cuenta el Certificado CORE individualizado en el numeral 1 de los Vistos.

RESOLUCION:

1. **APRUEBENSE** las siguientes Bases Administrativas y Anexos Complementarios sobre postulación al 8% del Fondo de Desarrollo Regional, relativa a actividades culturales, deportivas y del programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación en drogas; de protección del medio ambiente y de educación ambiental, para el año 2023.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8°, inciso final, de la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la Republica, se transcribe íntegramente el texto de las bases que se aprueban mediante el presente acto administrativo, conforme al siguiente tenor.

BASES ADMINISTRATIVAS CONCURSO 8% FNDR AÑO 2023

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.-OBJETIVOS GENERALES:

Las presentes Bases Administrativas tienen por objeto, regular el proceso concursal correspondiente a recursos con cargo al 8% FNDR para el año 2023, el cual subvenciona actividades de los siguientes fondos:

- a) Culturales,
- b) Deportivos y del programa Elige Vivir Sano,
- c) De seguridad ciudadana,
- d) De participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302,
- e) De carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas,
- f) De atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo,
- g) De protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, y
- h) Asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro.

1.2.-MARCO NORMATIVO:

Las normas legales y reglamentarias que constituyen el marco normativo del presente concurso son las siguientes:

- a) Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- b) Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) La Glosa 03.3.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.516 de presupuesto del sector público, año 2023.
- e) Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas para fondos entregados por el Estado.
- f) Ley N° 19.862 Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- g) Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- h) Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- i) Ley N° 19.253, establece normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de desarrollo Indígena.
- j) Ley N° 20.435 modifica la Ley N° 17.336 Sobre Propiedad Intelectual.
- k) Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y normas relacionadas, que legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925.

1.3.-MARCO ORIENTADOR Y DIRECTRICES DE LOS FONDOS:

En general, por medio de este concurso se financiará iniciativas que cumplan con las siguientes consideraciones:

- a) **Claridad y pertinencia en los objetivos versus los recursos solicitados**, en los cuales el fin de las actividades a desarrollar, debe ser concordante con los recursos solicitados en la postulación.
- b) **Generar igualdad de oportunidades y derechos** respecto de la participación de los distintos actores sociales, promoviendo la igualdad en el acceso, sin distinción, en todas sus manifestaciones, tales como religiosa, de género, política, de raza y capacidad física, entre otras.
- c) **Promover la participación ciudadana** en las actividades que se generan en los diversos territorios de la Región y que promuevan la cohesión social.
- d) **Austeridad** en el gasto.
- e) **Reducción de brechas** en el acceso a las actividades.
- f) **Priorización en la realización de actividades asociativas**, entre organizaciones funcionales y territoriales para resolver las problemáticas transversales, con la finalidad de fomentar el espíritu de colaboración entre organizaciones y ampliar los beneficios a una población más extensa.
- g) **Complementar financieramente** las actividades con fondos públicos y/o privados.
- h) **Fomentar la utilización** de materiales biodegradables y ecológicos.

TÍTULO II: DEL CRONOGRAMA, PRESUPUESTO, FONDOS Y CATEGORÍAS

2.- CRONOGRAMA:

FONDO 8% FNDR 2023	POSTULACIÓN	ADMISIBILIDAD	REPOSICIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	REPOSICIÓN	APROBACIÓN
CONCURSO	15 de enero al 29 de enero Diez (14) días.	30 de enero al 09 de febrero Diez (10) días.	10 de febrero al 17 de febrero Siete (7) días.	18 de febrero al 28 de febrero Diez (10) días.	01 de marzo al 08 de marzo Siete (7) días.	09 de marzo al 16 de marzo Siete (7) días.

*Calendario sujeto a cambios, fechas meramente referenciales destinadas a la organización interna del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

*El proceso de difusión se realizará desde el día 02 de enero de 2023.

2.1.-PRESUPUESTO:

Conforme a la distribución de los fondos asignados, se entrega la presente tabla para el concurso del año 2023 regulado bajo estas bases. Se hace presente, que todos los montos e ítems son de **carácter referencial** y el **Gobierno Regional** podrá realizar las modificaciones pertinentes, según disponibilidad presupuestaria.

FONDO INICIATIVAS	Monto máximo a financiar por iniciativa (\$)	Monto total DISPONIBLE (\$)
A) ACTIVIDADES CULTURALES.	Actividades de carácter comunal:	\$300.000.000.-

	<p>\$15.000.000.-</p> <p>Actividades de carácter regional, nacional e internacional:</p> <p>\$20.000.000.-</p>	
B) ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DEL PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO.	\$15.000.000.-	\$300.000.000.-
C) ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA.	\$15.000.000.-	\$600.000.000.-
D) ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.	\$15.000.000.-	\$100.000.000.-
E) ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, INCLUYENDO PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DROGAS.	\$15.000.000.-	\$250.000.000.-
F) ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES E INTEGRACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO.	\$7.000.000.-	\$300.000.000.-
G) ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.	\$15.000.000.-	\$50.000.000.-
H) ACTIVIDADES ASOCIADAS CON ADOPCIÓN, RESCATE, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO VETERINARIO Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ANIMALES.	\$15.000.000.-	\$100.000.000.-

2.2.-DE LOS FONDOS EN GENERAL:

Cada entidad podrá presentar hasta **una (1) iniciativa a postular** en el presente concurso 8% FNDR año 2023 excepto los servicios públicos y/o municipalidades. Es importante destacar que las iniciativas podrán quedar en calidad de admisible, pero su financiamiento dependerá del recurso disponible.

2.2.1.- Fondo Cultural:

Las iniciativas propuestas al fondo cultural, deberán ser formuladas de conformidad con alguna de las siguientes orientaciones:

- a) Iniciativas culturales que tiendan a preservar nuestro patrimonio, fortalecer la identidad cultural, fomentar la creación, difusión y desarrollo artístico - cultural de la Región.

- b) Participación en eventos artísticos y culturales de trascendencia nacional fuera de la Región o internacional, que vengán a complementar aportes propios y/o de terceros. Para optar al financiamiento, la organización deberá acreditar que cuenta con la respectiva invitación para participar del evento al cual está postulando, la cual deberá acompañarse en el sistema de postulación en línea.
- c) Iniciativas destinadas a aquellas organizaciones que, en su calidad de autor, deseen realizar una composición, producción musical o literaria, para ser presentados en diversos espacios como productor creativo. Estas obras deben ser inéditas y originales y la ejecución debe estar asociada a una actividad final.
- d) Actividades vinculadas a programas de formación y perfeccionamiento de artes escénicas, gestión cultural, audiovisual y/o visual.
- e) Actividades orientadas a realizar muestra o exposiciones de obras de artistas locales.
- f) En el caso de organizaciones de adultos mayores que postulen a este fondo, solo se financiarán aquellas que impliquen la participación en encuentros nacionales e internacionales

2.2.2.- Fondo Deportivo:

Las iniciativas propuestas al fondo deporte, deberán ser formuladas de conformidad con alguna de las siguientes orientaciones:

- a) Promover la formación deportiva, a través de un proceso de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales y/o técnicos, desarrollando en las personas las aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica deportiva de las distintas disciplinas formativa en la Región.
- b) Fomentar la participación en actividades físicas, deportivas y/o recreativas. Ejemplos: corridas familiares, paseos recreacionales con actividad física, defensa personal, baile entretenido, campeonatos, etc. Se prohíbe expresamente los premios en dinero.
- c) Financia actividades de deportistas, equipos o delegación de la Región, en algún campeonato o competencia deportiva de carácter oficial nacional o internacional. Se entiende por oficial cuando es patrocinada u organizada por ligas, federaciones, asociaciones, gremios y otras. Lo que se deberá acreditar, acompañando el certificado de patrocinio y/o la invitación a la competencia en la plataforma de postulación.
- d) No se financiará el ítem traslado, a personas que viajen desde otras regiones o fuera del país. Quedan excluidos de esta disposición los árbitros y/o jueces.

2.2.3.- Fondo de Seguridad Ciudadana:

Los proyectos a presentar en esta convocatoria deberán referirse a alguna de las temáticas que se presentan a continuación.

- a) Desarrollo de actividades que favorezcan la convivencia comunitaria, ampliar la participación local, interacción y cohesión social y responsabilidad social de los diferentes actores, en materia de seguridad ciudadana, promoviendo prácticas de prevención, autocuidado, buen trato e instalación de competencias. Cuyo objetivo sea incrementar factores protectores o disminuir factores de riesgo, todo ello para prevenir el surgimiento de conductas violentas o transgresoras de ley de carreras delictivas o reincidencia delictual en grupos vulnerables, y para aumentar la percepción de seguridad en las comunidades. **Tales como:** actividades de prevención comunitaria del delito y la violencia (PV), actividades en prevención de la violencia escolar (VE), actividades de prevención de violencia intrafamiliar (VIF), actividades de prevención de la violencia contra el adulto mayor, actividades de prevención de conductas delictivas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes de bajo y mediano riesgo socio-delictual (NNA), entre otras.

- b) Iniciativas destinadas a disminuir delitos y violencias, a reducir la percepción de inseguridad de la población en determinados espacios urbanos y rurales, a través de estrategias orientadas a modificar condiciones de riesgos físicos-espaciales, creando y regenerando espacios públicos de calidad, seguros e integradores que acojan de buena manera las diversas actividades y acciones de los usuarios, los cuales deberán realizar una actividad de intervención que asegure la participación de los beneficiarios en su ejecución y uso. Tales como: actividades de recuperación de espacios públicos (REP), operativos de limpieza, hermoseamiento, mantenimientos, sedes, plazas, etc., equipamiento público y comunitario (EQUIP), Iluminación de espacios públicos con energías renovables no convencionales (ILREN), sistema de alarmas comunitarias (AC), sistemas de teledetección (CTV), sistemas de cámaras de vigilancia comunitaria (CVC) que no estén conectadas a otros sistemas externos, reductores de velocidad, entre otras.

Se permite el mantenimiento de los equipos durante la ejecución de la iniciativa, lo cual debe ser imputado en el ítem de operaciones.

2.2.4.- Fondo de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes:

Las iniciativas propuestas a este fondo, deberán ser formuladas de conformidad con alguna de las siguientes consideraciones:

- a) Actividades orientadas a generar oportunidades en el desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, orientadas a habilitar espacios públicos y de apoyo a la crianza en espacios comunitarios.
- b) Actividades que promuevan la participación infanto-adolescente en la sociedad, fortaleciendo la protección de los Derechos de los mismos.
- c) Actividades que fomenten el desarrollo educacional y la integración de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, como medio relevante para la visibilización de este segmento.

2.2.5.- Fondo Social:

Los proyectos a presentar en este concurso deberán referirse a alguna de las temáticas que se presentan a continuación.

- a) Actividades orientadas al trabajo y desarrollo de aquellas organizaciones cuyas iniciativas presentadas tiendan al desarrollo de grupos vulnerables. Favoreciendo la reducción de las brechas existentes, la que debe estar asociada a una actividad de cierre.
- b) Actividades y programas que comprendan la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, cualquiera sea su condición (acreditada por COMPIN), apuntando al cuidado integral de quienes reúnan estas características, basándose en la integración de las personas, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y condiciones de la misma, la que debe estar asociada a una actividad de cierre.
- c) Actividades o programas que apunten a la educación y a estrategias utilizadas para prevenir y rehabilitar el consumo de drogas en la población, basándose en la integración de las personas, en el que se establecen relaciones y vínculos significativos, la que debe estar asociada a una actividad de cierre.

2.2.6.- Fondo Adulto Mayor:

A este fondo podrían postular organizaciones que no sean presentadas por adultos mayores, pero que SI realicen actividades que vayan en directo beneficio a los adultos mayores, como por ejemplo: postular una iniciativa de alfabetización digital.

Las iniciativas propuestas al fondo adulto mayor, deberán ser formuladas de conformidad con alguna de las siguientes orientaciones:

- a) Actividades de promoción e integración del envejecimiento activo.
- b) Iniciativas que consideren actividades que fortalezcan su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado, autonomía y reconocimiento, como por ejemplo viajes interregionales, relacionadas con turismo social. En este caso, deberán presentar, en la etapa del proceso previo a que se realice el viaje, el listado de los beneficiarios que participen en la iniciativa, con el objetivo de cotejar con otras iniciativas, la participación de los beneficiarios, evitando así que se repitan en otro proyecto. Si esto ocurriese, quedarán excluidos de los siguientes proyectos.

Se considera en este fondo, la contratación de un seguro de salud para el viaje, el cual deberá ser imputado en el ítem de operaciones.

Las notificaciones de este fondo se realizarán vía telefónica, además de lo que se emita formalmente por la plataforma de postulación.

Este fondo de adulto mayor, así como también el sector rural, podrán contar con una unidad de acompañamiento permanente, la cual se encontrará en la División de Planificación Regional DIPLADER de este Gobierno Regional, con el objetivo de otorgar orientación respecto de cada etapa del presente concurso.

2.2.7.- Fondo Medioambiente:

Las iniciativas propuestas al fondo medioambiente, deberán ser formuladas de conformidad con alguna de las siguientes consideraciones:

- a) Actividades que tiendan a promover e impulsar iniciativas y acciones concretas asociadas principalmente a procesos de formación y capacitación, que contribuyan a generar conciencia y herramientas para la protección o reparación del medio ambiente, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental y la creación de una cultura que tienda al desarrollo sustentable.
- b) Actividades que fortalezcan la reparación del medio ambiente, por medio del involucramiento de la ciudadanía en la gestión ambiental en los espacios públicos.

2.2.8.- Fondo asociado con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario y de gestión de residuos de animales:

Las iniciativas propuestas a este fondo, deberán ser formuladas de conformidad con alguna de las siguientes consideraciones:

- a) Actividades orientadas a fomentar la tenencia responsable de mascotas y/o animales, promoviendo la conciencia social en la adopción de animales, así como también el cuidado a través de asistencias veterinarias que consisten en son atenciones ambulatorias, donde se pueden adquirir insumos médicos y/o fármacos con o sin prescripción médica, excluyendo las esterilizaciones. Ejemplos: corridas caninas, operativos de vacunación, etc.
- b) Actividades destinadas al rescate y atención de animales en situación de abandono, protegiendo la salud pública mediante la aplicación de medidas de control de la población y cuidado de los mismos.
- c) Iniciativas que consideren actividades que tiendan al cuidado del medioambiente gestionando tratamientos de residuos de animales, fomentando su limpieza, aprovechamiento y manejo, para generar alimento, nutrientes, entre otros.

TÍTULO III: DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

3.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES:

Por el solo hecho de presentar su iniciativa al Gobierno Regional, la entidad declara conocer y aceptar el contenido íntegro de las presentes bases y sus anexos complementarios, como asimismo declara conocer y aceptar la normativa legal, reglamentaria y complementaria, en especial aquella descrita en el Título I, sobre las disposiciones generales de las presentes bases y las instrucciones impartidas por la plataforma virtual.

3.1.- INHABILIDADES PARA POSTULAR:

Será responsabilidad de las instituciones que deseen postular a estos fondos, verificar si se encuentran habilitadas o bien NO presentan alguna incompatibilidad para postular, las inhabilidades señaladas se detallan a continuación:

- a) No podrán postular personas naturales.
- b) Aquellas organizaciones que, al momento de su postulación, tengan una existencia y/o vigencia como persona jurídica inferior a **1 año**.
- c) Iniciativas que tengan un fin de carácter comercial, deberá ser gratuito.
- d) Sociedades civiles o mercantiles y en general, instituciones privada con fines comerciales o lucrativos.
- e) Aquellas organizaciones que no hayan presentado rendiciones correspondientes a iniciativas anteriores (rendiciones pendientes) al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de conformidad a lo dispuesto en las Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República.

El equipo revisor deberá verificar que las entidades postulantes no se encuentren afectas a las incompatibilidades señaladas, declarándolas inhábiles según sea el caso, al incurrir en alguno de los puntos mencionados anteriormente.

3.2.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:

Los siguientes documentos solicitados deberán ser cargados exclusivamente en la plataforma del Cerofilas, denominada "Sistema de implementación modelado de procesos ligeramente estandarizados" (S.I.M.P.L.E.) y en los plazos establecidos, para continuar con el proceso de revisión.

3.2.1.- En caso que la entidad postulante sea una **ORGANIZACIÓN PRIVADA SIN FINES DE LUCRO**, deberá presentar lo siguiente:

- a) **Rellenar los campos, adjuntar y completar todos los ANEXOS y la documentación requerida en la plataforma.**
- b) **Declaración jurada simple (anexo N° 1), firmada por el representante legal y tesorero/a o secretario/a de la organización**, se deberá utilizar el formato actual para este concurso 8% contenido en las presentes bases, además deberá indicar que los firmantes no tienen la calidad de cónyuges, parientes por consanguinidad o afinidad con alguna autoridad o funcionario/a del Gobierno Regional o Consejo Regional cualquiera sea su calidad jurídica, ya sea por línea directa o colateral hasta el cuarto grado inclusive.

Si esto ocurriere se deberá expresar en la declaración, con la finalidad de que los funcionarios/as o prestadores de servicios respectivos, se inhabiliten de participar en cualquier etapa de tramitación de la iniciativa. Aquellas entidades que maliciosamente presentaren información falsa en sus declaraciones juradas serán denunciadas por el delito de perjurio, contenido en el artículo 210 del código penal y quedarán automáticamente excluidas del proceso.

- c) **Certificado de Personalidad Jurídica** sin fines de lucro emitido por la autoridad correspondiente, en el cual debe constar que, al momento de postular, la organización tenga una personalidad jurídica vigente no inferior a **UN AÑO**. Ejemplo: certificados emitidos por el Registro Civil, Municipalidad, CONADI, etc.
- d) **Certificado de vigencia del Directorio de la personalidad jurídica** sin fines de lucro, emitido por la autoridad competente, en que acredite los miembros del directorio y su vigencia al momento de la postulación.
- e) **Fotocopia de cédula de identidad del representante legal y del firmante (secretario/a o tesorero/a que haya firmado el anexo N° 1).**
- f) **Certificado de persona jurídica receptora de fondos públicos**, de conformidad con la Ley N° 19.862, en el cual conste que la organización se ha inscrito en el Registro de colaboradores del Estado y Municipalidades.
- g) **Fotocopia del RUT de la institución por ambos lados** (Servicio de Impuestos Internos).
- h) **Cotizaciones por cada ítem del presupuesto**, estas deben incluir el IVA. Excepto el gasto de combustible, si correspondiera, el cual deberá ser imputable al ítem de gastos en operaciones. Las cotizaciones no deben exceder de los 120 días de antigüedad.

ANEXO N° 3 DE DIFUSIÓN:

- i) **Ítem Difusión:** Respecto de la difusión considerada en las iniciativas, la organización o Institución **deberá incorporar obligatoriamente los logos del Gobierno Regional y Consejo Regional**, aun cuando este ítem sea financiado mediante aportes propios o de terceros y en lo cual registrará las siguientes disposiciones descritas a continuación:
 - Cuando las dimensiones lo permitan o se trate de difusión auditiva (radial, animación o similar) deberá incorporar la frase: **“Distribución gratuita para la comunidad, financiada por el Consejo Regional y Gobierno Regional”**.
 - Cuando se trate de materiales visuales (stickers, ropa u otros merchandising similares), deberá incorporar los **logos del Consejo Regional y del Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, según indica el manual de normas gráficas publicado en la página web www.goreayp.cl.

Además, se puede considerar o incorporar, al menos uno de los elementos que se mencionan a continuación:

- Productos de merchandising (Poleras, gorros, llaveros, pelotas, bolsos, bolsas, cajas imantadas, placas, monolitos, copas, medallas, stickers u otros).
- Interfaz (página web y/o banners) contratados de manera gratuita
- Redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, Tiktok o similar) contratados de manera gratuita.
- Transmisión en directo en redes sociales, contratada de manera gratuita.

➤ Importante destacar que no se financiará el diseño de difusión.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO:

- a) Documento bancario que acredite que la organización postulante tiene habilitada una cuenta, el cual deberá contener el número de la cuenta y el nombre de la organización que postula (excepto la copia de la tarjeta de débito).

3.2.2.- En caso de que el postulante sea una **ENTIDAD PÚBLICA**, deberá presentar lo siguiente:

- a) **Completar los campos, adjuntar todos los ANEXOS y la documentación requerida en la plataforma.**
- b) Decreto de nombramiento y/o Resolución que designa al representante legal de la entidad.
- c) **Declaración jurada simple firmada y timbrada por el representante legal o quien lo reemplace**, el cual deberá indicar que, no es pariente por consanguinidad o afinidad con alguna autoridad o funcionario/a del Gobierno Regional o Consejo Regional cualquiera sea su calidad jurídica, ya sea por línea directa o colateral hasta el cuarto grado inclusive.

Si esto ocurriere, deberá expresarse en la declaración, con la finalidad de que los funcionarios/as o prestadores de servicios respectivos, se inhabiliten de participar en cualquier etapa de tramitación de la iniciativa. Aquellas entidades que maliciosamente presentaren información falsa en sus declaraciones juradas serán denunciadas por el delito de perjurio, contenido en el artículo 210 del código penal y quedarán automáticamente excluidas del proceso.

- d) **Fotocopia de cédula de identidad del representante legal.**
- e) **Certificado de Inscripción de Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos**, de conformidad con la Ley N° 19.862, que conste que la organización se ha inscrito en el Registro de colaboradores del Estado y Municipalidades.
- f) **Fotocopia del RUT de la institución por ambos lados** (Servicio de Impuestos Internos).
- g) **Cotizaciones por cada ítem del presupuesto**, estas deben incluir el IVA. Excepto el gasto de combustible, si correspondiera, el cual deberá ser imputable al ítem de gastos en operaciones. Las cotizaciones no deben exceder de los 120 días de antigüedad.

ANEXO N° DE DIFUSIÓN:

Ítem Difusión: Respecto de la difusión considerada en las iniciativas, la organización o Institución **deberá incorporar obligatoriamente los logos del Gobierno Regional y Consejo Regional**, aun cuando este ítem sea financiado mediante aportes propios o de terceros y en lo cual regirá las siguientes disposiciones descritas a continuación:

- Cuando las dimensiones lo permitan o se trate de difusión auditiva (radial, animación o similar) deberá incorporar la frase: **“Distribución gratuita para la comunidad, financiada por el Consejo Regional y Gobierno Regional”**.
- Cuando se trate de materiales visuales (stickers, ropa u otros merchandising similares), deberá incorporar los **logos del Consejo Regional y del Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, según indica el manual de normas gráficas publicado en la página web www.goreayp.cl.

Además, se puede considerar o incorporar, al menos uno de los elementos que se mencionan a continuación:

- Productos de merchandising (Polaras, gorros, llaveros, pelotas, bolsos, bolsas, cajas imantadas, placas, monolitos, copas, medallas, stickers u otros).
- Interfaz (página web y/o banners) contratados de manera gratuita
- Redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, Tiktok o similar) contratados de manera gratuita.
- Transmisión en directo en redes sociales, contratada de manera gratuita.

➤ Importante destacar que no se financiará el diseño de difusión.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO:

- a) Documento bancario que acredite que la organización postulante tiene habilitada una cuenta, el cual deberá contener el número de la cuenta y el nombre de la organización que postula (excepto la copia de la tarjeta de débito).

La Comisión de admisibilidad deberá verificar que las entidades postulantes presenten cada uno de los documentos señalados anteriormente y en consecuencia declarará inadmisibles a todas aquellas propuestas que no presenten la documentación obligatoria en los términos solicitados o bien que estos no sean concordantes.

TÍTULO IV.- DE LA POSTULACIÓN Y REVISIÓN DE LA INICIATIVA

4.- POSTULACIÓN DE LA INICIATIVA:

La difusión del concurso estará a cargo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de su sitio web www.goreayp.cl.

Todas las postulaciones deberán realizarse en línea en la siguiente página: <https://gorearicaenlinea.cerofilas.gob.cl>, en la sección correspondiente al “**Concurso 8% FNDP, año 2023**”. Necesariamente al momento de postular, deben contar con la clave única que es entregada por el Registro Civil.

Deberán guiarse íntegramente por las instrucciones impartidas por el sistema, lo cual aplica para todas las organizaciones e instituciones, sin distinción.

Todas las comunicaciones y notificaciones de los procesos y resultados finales, se efectuarán por medio del sitio web www.goreayp.cl y/o a través de o los correos electrónicos registrado por los postulantes (correos de la institución, representante legal y coordinador).

Las notificaciones efectuadas a organizaciones privadas sin fines de lucro del sector rural, se realizarán tanto por la vía del sitio web como a través de comunicación telefónica.

Se priorizará las capacitaciones en los sectores rurales al comienzo del proceso.

Se revisará en conjunto entre el Gore y Core, las presentaciones que se llevarán a cabo en las capacitaciones.

4.1.- DE LA REVISIÓN DE LA INICIATIVA:

Las iniciativas presentadas serán sometidas a un proceso de revisión de inhabilidades y posteriormente a un proceso de admisibilidad (documentos obligatorios), así como también la pertinencia y concordancia de los mismos (evaluación técnica).

Aquellas iniciativas que cumplan todos los requisitos necesarios para la postulación, quedarán en calidad de admisibles, en tanto aquellas que no cumplan con lo solicitado, serán declaradas inadmisibles, sin continuar a la etapa siguiente de evaluación técnica.

Los funcionarios y/o funcionarias que integren las comisiones de evaluación técnica, realizarán un análisis de los documentos y las propuestas presentadas, con la finalidad de verificar que cumplan con los criterios y puntajes establecidos en las presentes bases.

Los funcionarios/as de las comisiones antes descritas, que no examinen rigurosamente los proyectos a evaluar y en consecuencia, ingresen deliberadamente proyectos con recomendaciones erróneas, serán responsables administrativamente por su falta de celo profesional.

Durante el proceso, la organización podrá ser citada por este Gobierno Regional, como medida para mejor resolver, para realizar los ajustes presupuestarios en caso de ser requerido.

Se deja constancia que el Gobierno Regional entregará información del estado de las iniciativas postuladas o en ejecución, solo y exclusivamente al representante legal y/o coordinador del proyecto. No se excluye de esta disposición a la entidad administrativa correspondiente (CORES).

4.2.- DE LAS LIMITACIONES Y PROHIBICIONES:

Las entidades públicas y/o privadas que opten a este tipo de financiamiento tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Los servicios contratados deben ejecutarse, preferentemente, bajo la modalidad de trato directo. No se permitirá la modalidad de subcontratación ni la contratación de empresas productoras para llevar a cabo la **totalidad** de la iniciativa.
- b) Queda prohibido el pago de honorarios al representante legal de la organización postulante, representantes del CORESOC, funcionarios/as del CORE-GORE, miembros de las directivas de las organizaciones responsables de la ejecución del proyecto y personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos y/o de los indicados precedentemente. Asimismo, ninguno de los aludidos previamente podrá ser proveedor o prestador de servicios de la entidad postulante a la subvención.
- c) No se entregarán recursos para financiar gastos internos de las organizaciones, tales como: arriendo de infraestructura, mantenimiento y reparaciones de bienes de la institución, sueldos y salarios, servicios como luz, agua, gas, tv satelital, internet y telefonía de red fija.
- d) Los productos y/o servicios generados a través de esta subvención, serán de distribución gratuita, lo que deberá estar consignado en la presentación de la iniciativa identificando los mecanismos de distribución de los productos y los destinatarios/as finales, indicando claramente la ubicación donde se realizarán las diferentes actividades, con el fin de supervisar las diferentes etapas a desarrollar.
- e) No se financiará gastos en infraestructura, materiales de construcción, adquisición de bienes raíces, compra de vehículos, premios en dinero en efectivo, medios de transporte, gift cards, vales de alimentación, aparatos tecnológicos como televisores, drones, celulares, tablets, computadores, consolas, notebooks, impresoras, proyectores y/o cualquier otro artículo tecnológico.
 - Se exceptúa de la prohibición de adquirir artículos tecnológicos a aquellos de menor costo total (límite \$100.000) y que sean esenciales en la ejecución y funcionamiento de la iniciativa, el cual tendrá un límite de financiamiento.
 - En Proyectos de seguridad ciudadana, se exceptúa la prohibición en gastos de infraestructura, a aquellos que contemplen la instalación de luminarias para la recuperación de espacios en riesgos de actos delictivos, los cuales tendrán un límite de financiamiento. No se financiará la compra de insumos para la elaboración de concreto.
- f) Las contrataciones a honorarios deberán estar vinculada al objetivo del proyecto y no a otros fines administrativos.

4.3.- DESISTIMIENTO DE LA POSTULACIÓN:

Los postulantes que deseen **desistir de la postulación presentada**, deberán enviar un correo electrónico a convocatoriaconcursable@gorearicayparinacota.gov.cl con los datos de la iniciativa, para que la División de Desarrollo Social y Humano, elimine el folio asignado.

Los postulantes que hayan ingresado un proyecto duplicado, deberán entregar un correo electrónico a convocatoriaconcursable@gorearicayparinacota.gov.cl con los datos de la iniciativa y número de folio solicitando su eliminación, si la entidad postulante no manifiesta formalmente la eliminación de

una de las postulaciones duplicadas, la División de Desarrollo Social y Humano tramitará la iniciativa que sea concordante con lo establecido en las presentes bases.

4.4.- REPOSICIÓN:

Toda organización postulante cuya iniciativa haya sido declarada inadmisibles por la comisión de admisibilidad y/o evaluación técnica, podrá interponer una reposición respecto de lo observado, únicamente por intermedio de la misma plataforma en la cual se postuló la iniciativa, en un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la notificación al correo electrónico otorgado por la entidad, vencido el plazo no se aceptará reposiciones.

4.5.- PLAZO Y RENDICIÓN DEL PROYECTO:

Los gastos contemplados en las iniciativas no podrán exceder del **31 de diciembre del 2023**, por lo anterior la duración del mismo debe ser concordante con lo presentado en el cronograma del proyecto.

4.6.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Cuando los montos aprobados fueren distintos a lo solicitado, el Gobierno Regional junto a las instituciones beneficiarias realizarán un ajuste presupuestario en los ítems correspondientes, previo a la firma del formulario de aceptación de montos.

En la etapa de ejecución del proyecto, las organizaciones, por motivos justificados, podrán realizar un nuevo ajuste, siempre y cuando no cambie la naturaleza del proyecto, debiendo ser solicitado por escrito y ser previamente aprobado por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Desde la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional se enviará al CONSEJO REGIONAL un calendario mensual con las actividades a realizar por las organizaciones sociales y sus modificaciones en caso de existir.

4.7.- CESACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

El Gobierno Regional podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos aprobados, y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, en el evento que concurran algunas de las siguientes causales:

- a) La entidad responsable no iniciare oportunamente la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el proyecto, de acuerdo con el cronograma de ejecución presentado por la propia Institución.
- b) Por quiebra o notoria insolvencia de la entidad responsable.
- c) Por exigencia del interés público o la seguridad nacional.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en las presentes Bases, incluyendo aquellas relativas a la rendición de cuentas.
- f) Si la asociación adjudicataria no entrega sus rendiciones mensuales en tiempo y forma, habiendo sido apercibidos para ello por el Gobierno Regional.
- g) Por la desviación de los recursos del fondo, hacia actividades ajenas al proyecto.
- h) Por negarse injustificadamente a la fiscalización realizada por el Gobierno Regional.
- i) Por percibir ingresos producto de las actividades realizadas y financiadas con estos fondos que tienen el carácter de gratuito.
- j) Por el incumplimiento del ítem difusión.

Contra la resolución de revocación procederá el recurso de reposición, en los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales que estimare pertinente para el cobro de las sumas no reintegradas por las entidades postulantes.

TÍTULO V.-DE LOS GASTOS Y TOPES DE LA INICIATIVA EN GENERAL

5.- ÍTEMS PRESUPUESTARIOS:

Los recursos financieros SÓLO podrán emplearse para gastos relacionados con los objetivos de la propuesta presentada. El presupuesto debe presentar todos sus gastos debidamente justificados, detallados, respaldados con valores unitarios en las cotizaciones respectivas con IVA incluido.

Se podrá solicitar financiamiento sólo en los siguientes ítems:

Honorarios	Equipamiento	Traslados	Alimentación	
Alojamiento	Difusión	Operacionales	Premiación	Imprevistos

Todos los ítems, cuando se refiera a gastos en dinero, deberán expresarse en pesos chilenos (\$) con todas sus cifras, incorporando los impuestos asociados a la naturaleza del gasto. Esto significa que en los montos totales solicitados se entiende incluido los impuestos respectivos.

Lo que se refiere a la **rendición de cuentas de los gastos**, debe basarse expresamente en la **Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República**.

5.1.- GASTOS PERMITIDOS:

5.1.1 Gastos de Honorarios:

Son aquellos gastos que consideran el recurso humano indispensable para la ejecución de la iniciativa.

- Representante legal de la Institución: Podrá participar en la ejecución de la iniciativa, pero **NO** podrá percibir honorarios, aun cuando según el organigrama sea el encargado o coordinador/a responsable de la propuesta.
- Coordinador/a: Será el encargado de gestionar el proceso completo de la iniciativa y tener la debida comunicación con el Gobierno Regional.

Respecto de este ítem regirá las siguientes disposiciones:

- a) Los honorarios del Coordinador/a, **no podrá superar el 10% del total del financiamiento solicitado, con un tope de \$ 500.000**, suma que corresponde al pago por la totalidad de la ejecución de la iniciativa, sin perjuicio del tiempo de ejecución de esta.
El coordinador puede recibir remuneración con un máximo de dos proyectos.
- b) En este ítem se considera la contratación de: coordinador/a, monitores, talleristas, expositores, animadores, entrenadores, preparadores físicos, entre otros. En caso de tratarse de un servicio público o municipalidad, **NO** podrá contratar a una persona como **coordinador** de la iniciativa, esto deberá ser asumido por el servicio público con sus funcionarios/as y/o prestadores de servicios, pero **SI** podrá contratar **honorarios** que perciban remuneración y realicen una actividad específica, siempre que estos **NO tengan la calidad de funcionarios/as o prestadores de servicios de la entidad pública o municipalidad presentadora de la iniciativa**.

Las personas que reciban remuneraciones prestando servicios solo podrán participar como máximo en dos proyectos.

- c) Los topes para el **gasto total de los honorarios**, incluyendo al coordinador/a será hasta un **40% del total solicitado**.
- d) Queda prohibido el pago de honorarios al representante legal, miembros del Consejo Regional de la sociedad civil (CORESOC), funcionarios/as del Consejo Regional y Gobierno Regional, integrantes de las directivas o los directivos de las organizaciones responsables de la ejecución del proyecto y personas que tengan la calidad de cónyuge y/o hijos de los indicados precedentemente. Asimismo, ninguno de los aludidos previamente podrá ser proveedor o prestador de servicios de la entidad postulante a la subvención.
- e) De igual manera queda prohibido que el coordinador que reciba pago por dicho concepto, no podrá percibir pago alguno en el ítems de honorario (realizando labores profesionales, técnicas y/o no profesionales)

Honorarios Generales		
Actividades	Valor Máximo por hora.	Valor máximo mensual bruto (8,8 horas diarias por 23 días en el mes).
Profesionales	\$ 6.000	\$1.214.400.-
Técnicos	\$ 4.500	\$ 910.800.-
No profesionales	\$ 3.500	\$ 708.400.-

Para el pago a personas que presten servicios en los sectores rurales, profesionales y/o técnicos del área de la salud, se aumentará en un 50% el valor por hora.

Los honorarios que presten servicios a personas en situación de discapacidad, no estarán sujetos a los valores establecidos en cuadro anterior.

5.1.2.- Gastos en Equipamiento (implementación):

Son aquellos gastos que resultan de la adquisición de bienes estrictamente necesarios para desarrollar las actividades previstas y que subsisten después de terminada la ejecución.

Con respecto a este ítem, debe respetarse las siguientes reglas:

- a) Todos los bienes adquiridos bajo la modalidad de gastos de equipamiento deben quedar a disposición y bajo dominio de la institución ejecutora, la que debe tener un lugar físico en administración o a su disposición (arriendo, comodato o dominio de la propiedad), donde queden resguardados los bienes o bien certificar en la etapa de ejecución que quedarán bajo el resguardo de otra entidad privada sin fines de lucro que tenga bajo su administración un inmueble. De no contar con este lugar físico deberá arrendar los bienes solicitados y no adquirirlos.
- b) Los gastos en equipamiento sólo serán considerados si tiene relación con la propuesta presentada, de no ser así, serán rechazados.
- c) En ninguna circunstancia las organizaciones podrán solicitar equipamiento idéntico de año anterior, lo que será verificado con la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, quienes entregarán a las comisiones respectivas, la información del equipamiento financiado por el 7% del FNDR (periodo 2021- 2022).
- d) El tope del ítem de equipamiento será de un **60% del total solicitado**. Se exceptúa de esta disposición, el fondo de **seguridad ciudadana**.

5.1.3.- Gastos en traslado:

Este ítem se refiere a los gastos en que incurra la organización con ocasión del traslado de personas, animales o cosas que guarden directa relación con la ejecución de la iniciativa. Al respecto deben respetárselas siguientes consideraciones:

- a) Este ítem no tiene tope porcentual respecto del monto solicitado.
- b) El traslado de personas considera el gasto que se origine por concepto de traslado de beneficiarios que participen en la ejecución de la iniciativa, los cuales pueden ser aéreos, buses, micros, taxis u otros.
- c) Otros traslados considera el gasto que se origine por el traslados de insumos o implementos de acuerdo con la naturaleza del proyecto, ejemplo fletes de equipos de amplificación, audiovisuales, tarimas, paneles, etc.
- d) No se podrá imputar a este ítem los gastos por combustible, los cuales deberán ser imputados al ítem de gastos de operaciones.
- e) **No se financiará el ítem traslados a personas que viajen desde otras regiones o fuera del país, quedan excluidos los árbitros y/o jueces.**

5.1.4.- Gastos en alimentación:

- a) Considera la compra de alimentos NO perecibles, abarrotes, frutas y verduras, para iniciativas que incluyan la preparación de alimentos. Además, para las diferentes actividades se deben considerar gastos preferentemente en comida saludable según la naturaleza del proyecto **(esto podrá ser ajustado por el Gobierno Regional en caso que se requiera).**

Respecto de este ítem, se regirá las siguientes disposiciones:

- a) Este ítem **NO** considera **topes porcentuales** respecto del monto total solicitado.
- b) Queda estrictamente prohibido agregar con cargo a este ítem, el consumo de bebidas alcohólicas.

5.1.5.- Gastos de Operación:

Son aquellos gastos necesarios para la producción y realización de la iniciativa presentada, que consiste generalmente, en servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución de la propuesta y que no estén considerados en los ítems anteriores. Este ítem debe estar en sintonía con los objetivos planteados según la naturaleza del proyecto y no considera topes.

La formulación de este ítem, deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:

- a) Gastos generales: Estos incluyen arriendo de infraestructura necesaria para ejecutar el proyecto, arriendo de equipos (amplificación), inscripciones y acreditación, todo ello según la naturaleza de la iniciativa.
- b) Gastos en útiles de oficina y materiales de aseo: Considera la adquisición de materiales de oficina, tales como, papelería, tintas, lápices, archivadores, servilletas, bolsas de basura, jabón y otros. Los que deberán estar debidamente justificados y ser totalmente necesarios para la ejecución del proyecto. Asimismo, en este gasto debe utilizarse, en lo posible, material ecológico, biodegradable o que cuide y preserve el medio ambiente.
- c) Gastos en combustible: Las cargas de combustible se aceptarán sólo si la propuesta lo contempla explícitamente y fue aprobada en su formulación. Debe identificarse el uso del combustible y relacionarlo con el cronograma de actividades. No se requerirá la cotización referencial obligatoria respecto de este gasto.
- d) Otros gastos necesarios para la ejecución de la iniciativa como guantes, gafas, ropa de trabajo o afines indispensables para la ejecución de la misma.
- e) Todo lo anterior podrá ser ajustado por el Gobierno Regional en caso de que se requiera.

5.1.6.- Gastos en Difusión:

Este ítem contempla el gasto en difusión que podrá ser: difusión en redes sociales, información radial, página web, insertos en diarios regionales o nacionales, televisión, adhesivos, imantados, monolitos, placas recordatorias, bolsas, cajas, poleras corporativas, pendones, gigantografías, papelería POP, llaveros, gorros, etc. o cualquier otro artículo debiendo incluir el logo bordado, impreso, estampado o pintado del Consejo Regional y del Gobierno Regional.

Respecto de este ítem, registrá las siguientes consideraciones:

- a) Debe considerar un mínimo de 3% del total solicitado.
- b) Será recomendable en este ítem utilizar materiales biodegradables, ecológicos y/o que cuiden el medio ambiente de manera innovadora.
- c) El tamaño de los logos del Gobierno Regional y Consejo Regional, no podrá ser inferior en dimensiones al resto de los logos contemplados en la iniciativa.
- d) Cuando se ejecute el lanzamiento, cierre o cualquier actividad relacionada con la iniciativa, deberá informar al Gobierno Regional para la respectiva coordinación de la fiscalización y participación de las autoridades (Gobernador y Consejeros Regionales).
- e) Se podrá incluir gastos en mantención de equipos del fondo de seguridad y seguro médico para el fondo de adulto mayor.

5.1.7.- Ítem de Premiación:

Este ítem se considera la adquisición de trofeos medallas, diplomas y otros necesarios para su ejecución. Se considerará lo siguiente:

- a) Este ítem **no tiene tope**.
- b) Todos los elementos de premiación deben indicar el año y folio del proyecto en partes no removibles.
- c) Queda absolutamente prohibida la entrega de premios en dinero, en cualquier categoría.

5.1.8.- Gastos en imprevistos:

Son aquellos gastos contemplados por variación de precios, destinados a soportar los excesos involuntarios que puedan originarse en gastos NO presupuestados. En general, corresponde a reservas de recursos destinadas a solventar imponderables, los cuales no pueden ser declarados anticipadamente por su calidad de excepcionales. Este ítem tendrá como **tope un 2%** del monto total solicitado. Cabe mencionar que este gasto podrá ser ajustado por el Gobierno regional en caso que se requiera.

5.1.9.- Límites al financiamiento:

TOPES EN ÍTEMS DE GASTOS	
Coordinador/a	Hasta un 10% del total solicitado con un tope de \$ 500.000.- lo que corresponderá al pago total.
Otros Honorarios	Hasta un 40% del total solicitado incluyendo el coordinador/a.
Equipamiento	Hasta un 60% , excepto fondo seguridad ciudadana.
Alimentación	Sin tope.
Difusión	Mínimo de un 3% del total solicitado.
Operaciones	Sin tope.
Premiación	Sin tope.
Imprevistos	Hasta el 2% del total solicitado.

TÍTULO VI: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realizará, entre otras consideraciones, en función de los siguientes criterios de evaluación.

CRITERIOS	INDICADORES	PUNTAJE	VERIFICADOR
EVALUACIÓN TÉCNICA CUALITATIVA			
1) CRITERIO DE CLARIDAD Y COHERENCIA		20	
Claridad y concordancia entre el objetivo general, los objetivos específicos, las actividades y el presupuesto.	La formulación de la iniciativa guarda directa relación entre los objetivos, las actividades y el presupuesto.	20	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo General. • Objetivos Específicos. • Detalle de actividades • Presupuesto general y detallado (anexo 4 y 5). • Marco orientador y directrices de los fondos.
	Algunas Actividades y presupuesto detallado guardan claridad o concordancia entre el objetivo general, los objetivos específicos y el marco orientador.	10	
	Falta de claridad o concordancia entre el objetivo general, los objetivos específicos, las actividades y el presupuesto requerido.	5	
2) CRITERIO DE IMPACTO SOCIAL		40	
La iniciativa genera alto Impacto social debido a la cantidad de beneficiarios/as.	Beneficio para los habitantes de al menos una comuna de la Región.	10	
	Beneficio directo comunitario o colectivo hasta 250 personas.	5	
	Beneficio solo para los socios de la organización participante.	3	
Contempla igualdad en el acceso a las actividades	Promueve la participación ciudadana y la igualdad en el acceso a las actividades.	10	<ul style="list-style-type: none"> • Formulación de la iniciativa. • Descripción de las actividades a desarrollar indicando el tipo de

independientes de la lejanía territorial del beneficiario/a.	NO Promueve la participación ciudadana y la igualdad en el acceso a las actividades.	0	beneficiarios/as directo, son aquellos mencionados en el marco orientador de los fondos.
Contempla el acceso sin importar las brechas socio económico en las actividades a desarrollar.	Si contempla el acceso sin importar las brechas socioeconómicas en las actividades a desarrollar.	10	
	NO contempla el acceso sin importar las brechas socioeconómicas en las actividades a desarrollar.	0	
Considera la participación de mujeres en la iniciativa (<i>si la institución es privada otorgar máximo puntaje</i>)	SI considera	10	• Formulación de la iniciativa (anexo 2).
	NO considera	0	
3) CRITERIO ASOCIATIVIDAD		10	
La iniciativa presenta Asociatividad con otras organizaciones, sumando esfuerzos para la realización de la iniciativa en común, maximizando los beneficiarios/as.	La propuesta contempla asociatividad con 2 o más organizaciones privadas sin fines de lucro y/o entidades públicas.	10	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivos específicos. • Formulación de la iniciativa. • Descripción de actividades. • Describe los beneficiarios de otras organizaciones que serán beneficiados directos o indirectos con la presentación de la iniciativa.
	La propuesta contempla asociatividad con una organización privada sin fines de lucro y/o entidades públicas.	5	
	La propuesta NO contempla asociatividad con otras organizaciones privadas sin fines de lucro y/o entidades públicas.	3	
4) CRITERIO MEDIO AMBIENTAL		5	
Utiliza medios digitales o materiales biodegradables y/o ecológicos en las actividades a desarrollar.	Si contempla la utilización de medios digitales o materiales biodegradables y/o ecológicos.	5	
	No contempla la utilización de materiales biodegradables y/o ecológicos.	0	

5) CRITERIO BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE Y ESPACIOS PÚBLICOS		5		
Ejecuta sus actividades en espacios públicos.	Contempla actividades en espacios públicos.	5	• Formulación de la iniciativa.	
	No contempla actividades en espacios públicos.	0	• Descripción de actividades, detalla o indica el lugar donde realizará las actividades.	
PUNTAJE MÁXIMO EVALUACIÓN CUALITATIVA		80		
EVALUACION TÉCNICA CUANTITATIVA				
1) CRITERIO PRESUPUESTO		65		
El presupuesto general (anexo 4), es concordante con el presupuesto detallado en el anexo 5.	Cumple	15	• Presupuesto general (Anexo 4) • Presupuesto detallado (anexo 5)	
	NO cumple	0		
Presenta cotizaciones para cada uno de los ítems del presupuesto.	Cumple	15	• Presupuesto detallado (anexo 5) • Cotizaciones.	
	NO cumple	0		
Ítem de Honorarios cumple con el tope máximo de 40% del presupuesto total.	Cumple o no tiene	10	• Bases. • Presupuesto general (anexo 4). • Presupuesto detallado (Anexo 5).	
	NO cumple	0		
Coordinador/a cumple con el criterio del 10% con un tope de \$ 500.000.-	Cumple o no tiene	10		
	NO cumple	0		
Ítem Difusión cumple con un mínimo de 3%.	Cumple.	10		
	NO cumple.	0		
Ítem Imprevistos cumple con un mínimo de 2%.	Cumple o no tiene	5		
	NO cumple.	0		
2) CRITERIO Y OTROS APORTES		5		
Contempla aportes propios y/o de terceros	Presenta aportes propios y/o de terceros	5		Presupuesto General (anexo 4) que haga mención del aporte.
		0		

	No contempla		
PUNTAJE MÁXIMO EVALUACIÓN CUANTITATIVA		70	
MÁXIMO TOTAL		190	

Para que la iniciativa sea considerada admisible en el Proceso de Selección por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberá obtener en la etapa de evaluación técnica cualitativa un **puntaje mínimo de 50 puntos** y en la etapa de evaluación técnica cuantitativa deberá obtener **un puntaje de 50 puntos como mínimo para su aprobación.**

TÍTULO VII: VIGENCIA

Las presentes Bases tendrán vigencia solo para el presente proceso concursal.

3. **DESIGNESE** a los funcionarios de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Arica y Parinacota como responsables de digitalizar e ingresar vía electrónica a la plataforma <https://gorearicaenlinea.cerofilas.gob.cl>, todas aquellas postulaciones que por circunstancias fundadas y excepcionales fueran solicitadas por la Organización postulante.
4. **PUBLIQUESE** la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
5. **IMPUTENSE** los gastos del presente concurso a los subtítulos 24.01.100 Y 24.03.100, ambos del Programa 02 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, correspondiente al presupuesto año 2023.

ANÓTESE Y PUBLIQUESE

